UNIVERSIDAD
HISPANO-GUARANÍ
"Para el Desarrollo Humano"

LEY N° 3487/08

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN Nº 042/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DEL SISTEMA DE CRÉDITOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD "HISPANO-GUARANÍ", PARA EL DESARROLLO HUMANO.

-1-

San Juan Bautista, Misiones, 27 de agosto de 2024

***VISTO**: La Ley Nro. 4995/2013, "De Educación Superior" y; la Resolución CONES Nº 221/2024 de fecha 02 de mayo de 2024 y;*

***CONSIDERANDO:** La Ley de la Nación Nº 3487/08 que crea la Universidad "Hispano-Guaraní", Para el Desarrollo Humano, su Carta Orgánica que establece que; es atribución del Consejo Superior Universitario adoptar las medidas necesarias para el buen gobierno de la Universidad.*

***Que,** es necesario contar con un Reglamento General del Sistema de Créditos Académicos de la Universidad "Hispano-Guaraní", Para el Desarrollo Humano, en concordancia a sus fines y objetivos.*

***Que,** el Consejo Superior Universitario de la Universidad "Hispano-Guaraní", Para el Desarrollo Humano, en atención a las Leyes y la normativa señalada es la Jurisdicción encargada y responsable de la aplicación de la Presente Resolución.*

POR TANTO, EN USO DE SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD "HISPANO - GUARANI"
PARA EL DESARROLLO HUMANO
R E S U E L V E

***Artículo 1º.- APROBAR,** el Reglamento General del Sistema de Créditos Académicos de la Universidad "Hispano-Guaraní", Para el Desarrollo Humano, conforme al Anexo, el cual forma parte de la Presente Resolución.* ----------

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN Nº 042/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DEL SISTEMA DE CRÉDITOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD "HISPANO-GUARANÍ", PARA EL DESARROLLO HUMANO.

Artículo 2°.- ***COMUNICAR,*** *a las instancias que correspondan y cumplido archivar en el registro de la Universidad.* ----------

Od. Alexandra Caballero Clari
Secretaria General
Universidad Hispano-Guaraní

Prof. Dra. Edith Clari de Caballero
Rectora
Universidad Hispano-Guaraní



REGLAMENTO GENERAL DEL SISTEMA DE CRÉDITOS ACADÉMICOS

Universidad "Hispano-Guaraní", Para el Desarrollo Humano

UNIVERSIDAD HISPANO-GUARANÍ
"Para el Desarrollo Humano"

LEY N° 3487/08

INDICE

Reglamento General del Sistema de Créditos Académicos 3

Artículo 1° 3

Artículo 2° 3

Artículo 3° 3

Artículo 4° 3

Artículo 5° 4

Artículo 6° 4

Artículo 7° 5

Artículo 8° 5

Artículo 9 ° 5

Artículo 10° 5

Artículo 11° 5

Artículo 12° 6

Artículo 13° 6

Artículo 14° 6

Artículo 15° 6

UNIVERSIDAD HISPANO-GUARANÍ
"Para el Desarrollo Humano"

LEY N° 3487/08

Reglamento General del Sistema de Créditos Académicos

Artículo 1°. El presente Reglamento define el Sistema de Créditos Académicos (SCA) para los niveles formativos de pregrado, grado y postgrado de la Universidad Hispano-Guaraní, respondiendo a la necesidad de promover estrategias de enseñanza y aprendizaje centradas en el estudiante, en función del tiempo necesario para el logro de los aprendizajes esperados y las competencias a ser desarrolladas.

Artículo 2°. El Sistema de Créditos Académicos es un instrumento de garantía de diseño y gestión de calidad, que busca la pertinencia de los procesos formativos, el impacto en las tasas de retención, en el porcentaje de aprobación de los estudiantes y en el de titulación oportuna, por medio de la asignación realista de la carga de trabajo del estudiante, en créditos académicos, exigida a los estudiantes.

Artículo 3°. El Sistema de Créditos Académicos proporciona una metodología para estimar el tiempo de trabajo académico que el estudiante dedica a su formación académica, que contempla horas de trabajo académico con acompañamiento del docente y horas de trabajo académico independiente o autónomo del estudiante.

Artículo 4°. El Sistema de Créditos Académicos tiene como objetivo la comparabilidad de los aprendizajes logrados para facilitar el reconocimiento mutuo y la movilidad de estudiantes entre las Instituciones de Educación Superior de Paraguay y del extranjero.

Y promueve el logro de los siguientes objetivos específicos:

a) Potenciar la organización de la labor y el esfuerzo académico del estudiante en cada espacio académico, fortaleciendo su autonomía, compromiso y el trabajo corresponsable en su proceso de formación.

b) Estimular la calidad de la oferta académica.

d) Favorecer la flexibilidad curricular en los niveles de pregrado, grado y postgrado.

e) Promover la movilidad estudiantil nacional e internacional.

Artículo 5°. La inserción del Sistema de Créditos Académicos implica necesariamente:

a) Una implementación en los niveles de política institucional (incorporación en los instrumentos de gestión como el proyecto educativo, planes estratégicos y, requisitos legales y reglamentarios internos), macro curricular (proyecto educativo) y micro curricular (planes de estudio y programas).

b) Realización de acciones de socialización y capacitación para lograr un real impacto en la forma de abordar el proceso educativo por medio de un enfoque centrado en el estudiante.

c) Designar al Vicerrectorado y Dirección Académica como responsables del proceso de capacitación profesional, con la participación de las direcciones misionales y coordinaciones de carreras y de postgrado como responsable de la gestión curricular para la innovación curricular acorde al contexto vigente.

d) Procedimientos institucionalizados de movilidad académica.

e) Seguimiento con retroalimentación y sugerencias para un continuo mejoramiento.

Artículo 6°. Los requisitos para implementar el SCA en los proyectos educativos son los siguientes:

a) Perfil de egreso pertinente elaborado en base a competencias, capacidades o desempeños, actualizado y socializado de forma interna y externa.

b) Plan de estudios consistente para el logro de un perfil de egreso pertinente.

c) Programas de estudios elaborados para lograr los resultados de aprendizaje y el desarrollo de las competencias, contribuyendo explícitamente al perfil de egreso.

d) Estrategias de enseñanza y aprendizaje centradas en el estudiante.

e) Evaluación consistente y coherente con una lógica del desempeño posterior para el logro de la competencia esperada

f) Estimación y adecuación de las horas de acompañamiento directo del docente

Artículo 7°. Se adopta la misma definición del CONES referente al Crédito Académico como una unidad de valor que estima la cantidad de trabajo académico realizado por un periodo determinado, medido en horas, que requiere un estudiante para conseguir resultados de aprendizaje y cumplir con los criterios de titulación de los cursos de pregrado, carreras de grado, o programas de postgrado, en todas las áreas del saber y en las diversas modalidades aprobadas por el Consejo Nacional de Educación Superior conforme a la legislación nacional y las normativas vigentes.

Artículo 8°. La Universidad Hispano-Guaraní adopta el Sistema de Crédito Académicos, en el que un crédito es equivalente a treinta (30) horas de trabajo académico del estudiante, que comprende las horas con acompañamiento directo del docente y las horas de trabajo independiente o autónomo que el estudiante debe dedicar a la realización de actividades de estudio, prácticas u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje.

Artículo 9 °. La Universidad Hispano-Guaraní define su periodo lectivo-académico en un rango correspondiente a un mínimo de 32 semanas por periodo académico, la duración del periodo lectivo adoptado por la institución es el factor para estimar el volumen de trabajo académico del estudiante y definir el valor en créditos académicos, el total de créditos académicos será expresado en números enteros.

Artículo 10°. El procedimiento de asignación de créditos se realiza durante la definición del perfil de egreso como elemento fundamental de la innovación curricular (diseño curricular) y que muestra los resultados del aprendizaje, las competencias del perfil de egreso según áreas del plan de estudios. Generando una primera aproximación a la asignación de créditos.

Artículo 11°. Los ajustes para la implementación de los créditos lo realizan los docentes estimando el tiempo promedio que los estudiantes dedican a realizar las actividades consideradas en los procesos de enseñanza aprendizaje para lograr los resultados del aprendizaje previstos, para lo cual es necesario

y procedimientos que deben manejar, y el nivel de desarrollo que esperan que sus estudiantes alcancen.

Artículo 12°. Todos los planes de estudios de la Universidad Hispano-Guaraní con créditos académicos consignan los siguientes elementos.

a. Horas de Trabajo académico con el Docente (HTD). Las horas de trabajo académico que el estudiante realiza con la guía y orientación del docente.

b. Horas de Trabajo académico Independiente (HTI) o autónomo del estudiante. Son las horas de trabajo académico que el estudiante dedica de manera autónoma a consolidar su aprendizaje.

c. Periodo Académico (PA). Es la duración de la actividad académica, de acuerdo con el modelo adoptado por la universidad (semestral y/o anual).

Artículo 13°. Para obtener el total de horas académicas y determinar la cantidad de créditos académicos de acuerdo con la duración del periodo académico y la dedicación semanal del estudiante, es como sigue:

a. Para obtener el Total de Horas de Trabajo académico con el Docente (THTD), se multiplica las Horas de Trabajo con el Docente (HTD) por la duración del Periodo Académico (PA)

b. Para obtener el Total de Horas de Trabajo académico Independiente (THTI) o autónomo del estudiante, se multiplica las Horas de Trabajo académico Independiente (HTI) o autónomo por la duración del Periodo Académico (PA).

c. Para obtener el Total de Horas Académicas (THA), se suma el Total de Horas de Trabajo académico con el Docente (THTD) con el Total de Horas de Trabajo académico Independiente (THTI) o autónomo del estudiante.

d. Para obtener la cantidad de créditos académicos de la actividad se divide el total de horas académicas entre las 30 horas establecidas por la institución.

Artículo 14°. Los certificados de estudios de los cursos de pregrado, carreras de grado y programas de postgrados contemplarán la cantidad de créditos por asignaturas, semestre y la totalidad lograda durante la formación académica.

Artículo 15°. Alcance del presente reglamento. El presente reglamento será

Procedimiento para su implementación de acuerdo con las características y especificaciones de cada área del saber implementadas en la institución.